

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1214 ORDEN de 25 de noviembre de 1985, por la que se autoriza a los pescadores de la Provincia Marítima de Cartagena la captura del «Chanquete» (Aphiaminuta) en aguas interiores de la Región de Murcia.

Vista la propuesta formulada por la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores, el informe favorable emitido por el Servicio Regional de Pesca de esta Consejería, el Real Decreto 4190/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de pesca y el Decreto Regional 33/1982, de 26 de mayo, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Autorizar a los pescadores de la Provincia Marítima de Cartagena la captura, dentro de las aguas interiores de la Región de Murcia, de la especie denominada «Chanquete (Aphia minuta), desde el 1 de diciembre de 1985 al 28 de febrero de 1986.

Artículo 2.º Las capturas se realizarán únicamente con el arte especial denominado «Jabega rebajada» de 3 mm. de lado.

Artículo 3.º Con el fin de controlar la producción obtenida, las Cofradías de Pescadores de la Provincia Marítima de Cartagena, remitirán quincenalmente, durante la vigencia de la presente Orden, muestras de las capturas obtenidas al Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía en Murcia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de noviembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

1215 ORDEN de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas a actuaciones de defensa de recursos naturales.

Entre las funciones que desempeña la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, destaca, de modo especial, la de protección y conservación de los recursos naturales. Pero esta labor no solamente es llevada a cabo por la Administración Regional, sino que en la misma intervienen otras instancias, pública o privadas, que, de modo ejemplar, contribuyen a la consecución de los fines relacionados con la defensa de la Naturaleza y sus recur-

sos. Constituye un deber ineludible de la Administración Regional el colaborar con estas instituciones mediante la creación y regulación de líneas de financiación y ayuda económica destinadas a subvenir los cuantiosos gastos que tales actuaciones comportan. En este texto, por Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1985, fueron establecidas y reguladas ayudas a actuaciones de defensa de recursos naturales, cuyos destinatarios fueron, con carácter general, instituciones y asociaciones sin fin de lucro, con las determinaciones que en la propia Orden se expresaron.

En la misma línea de actuación, y ante la existencia de fondos disponibles a tal efecto, se considera oportuno crear y regular nuevas ayudas destinadas, esta vez, a aquellas instituciones que, sin ánimo de lucro, pretendan realizar actuaciones de adecuación y mejora del medio natural.

A tal fin, tengo a bien disponer:

Primero.—Se establecen las ayudas que la presente Orden regula, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la realización de actividades en relación con la adecuación y mejora del medio natural, en el ámbito de la Región de Murcia.

Segundo.—Pueden ser beneficiarios de tales ayudas, las instituciones públicas que, sin ánimo de lucro, pretendan desarrollar proyectos de ordenación y mejora del medio natural en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Tercero.—Las instituciones interesadas en estas ayudas, que reúnan las condiciones requeridas en el apartado anterior, deberán solicitarlas en la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios de esta Consejería. A tal efecto acompañarán con el escrito de solicitud los siguientes documentos:

- A) Documento o certificación por la que se acredite la personalidad o representación, en su caso, del solicitante.
- B) Memoria de la actividad a realizar objeto de la ayuda que se solicita y presupuesto de la misma.

Cuarto.—El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden.

Quinto.—Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido sobre una parte o la totalidad del presupuesto de financiación del estudio o actividad.

Sexto.—La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en razón del interés del proyecto presentado, acerca de la concesión o denegación de la ayuda solicitada y sobre la cuantía de la subvención, caso de ser concedida.

Séptimo.—El pago de las ayudas concedidas tendrá lugar a la finalización del estudio o actuación subvencionada, previa presentación de aquél o inspección de lo actuado por la citada Dirección Regional.

No obstante, al resolver sobre la concesión de la ayuda solicitada, el Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios podrá acordar pagos parciales anticipados, previa la correspondiente certificación parcial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de diciembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Alba-cete Viudes.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

1216 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Consejería de Presidencia, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don José Navarro Abenza, en fecha 10 de octubre de 1985, contra Resolución de la misma Consejería de 19 de septiembre de 1985, por la que se adjudicaban plazas convocadas por Orden de 5 de julio de 1985.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por don José Navarro Abenza, contra las Resoluciones de esta Consejería de Presidencia de 19 y 30 de septiembre de 1985, por las que se adjudicaban las plazas convocadas por Ordenes de esta Consejería de 5 de julio de 1985, y que debían proveerse mediante los sistemas de libre designación y concurso de méritos, y

Resultando: Que en los referidos recursos el recurrente alega error en la adjudicación de la Sección de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, y tener derecho a la adjudicación de alguna de las siguientes plazas:

Sección de Promoción Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico y Sección de Educación, todas ellas, igualmente, de la Consejería de Cultura.

Considerando: Que los recursos han sido interpuestos dentro del plazo establecido por el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración de la Región de Murcia,

R E S U E L V O :

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don José Navarro Abenza, en fecha 10 de octubre de 1985, adjudicándole la Jefatura de Sección de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Educación, nombrándole para el desempeño de dicho puesto, debiendo tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta Resolución.

Desestimándose los restantes recursos interpuestos.

De la presente resolución háganse las comunicaciones y notificaciones reglamentarias.

Murcia a 20 de noviembre de 1985.—El Consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

1217 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Presidencia, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Julio Gómez Olmedo, contra Resolución de la misma Consejería de 30 de septiembre de 1985, por la que se adjudicaban plazas convocadas por Orden de 5 de julio de 1985.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por don Julio Gómez Olmedo, funcionario de carrera, contra la Resolución de esta Consejería de Presidencia de 30 de septiembre de 1985, por la que se adjudican plazas convocadas por Orden de esta misma Consejería de 5 de julio de 1985, que debían proveerse mediante concurso de méritos, y

Resultando: Que el recurrente alega que solicitó diversas plazas para las que tenía mayor puntuación que los adjudicatarios y que, además, hizo constar en su petición que solicitaba «cualquier otro que quede vacante correspondiente a mi categoría, siempre y cuando sea Jefatura de Negociado».

Termina solicitando le sea adjudicada alguna de las plazas que solicitó o cualquier otra que hubiera podido quedar vacante.

Resultando: Que del examen de la documentación aportada, así como de las actas y documentación de la Comisión Calificadora se desprende que el Negociado Administrativo del Servicio de Urbanismo (Código 14.04) ha quedado desierto.

Considerando: Que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido por el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración de la Región de Murcia,

R E S U E L V E :

Estimar el recurso interpuesto por don Julio Gómez Olmedo, adjudicándole la Jefatura del Negociado Administrativo del Servicio de Urbanismo, adscrito a la Sección de Informes Jurídicos (Código 14.04), nombrándole para el desempeño de dicho puesto, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta Resolución.

De la presente notificación háganse las comunicaciones y notificaciones reglamentarias.

Murcia, 4 de diciembre de 1985.—El Consejero de Presidencia, José Méndez Espino.